

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

I.MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

Y

PALOMA TAMARA ARAYA ARELLANO

En La Cisterna, a 10 de abril de 2015, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**, corporación autónoma de derecho público, representada por su Alcalde, don **SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO**, chileno, casado, cédula de identidad N° 7.436.441-1, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda N° 0161, comuna de La Cisterna, en adelante "la municipalidad", por una parte y por la otra, doña **PALOMA TAMARA ARAYA ARELLANO** rut 15.544.629-3 domiciliada en Parque del Edén N° 2351, Puente Alto, en adelante, "la contratada", y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: De conformidad al artículo 4°, letra a) de la Ley N° 18.995 Orgánica Constitucional de Municipalidades, indica que las municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la Educación y Cultura, en este orden de cosas, la I.Municipalidad de La Cisterna, ha asumido la cultura y el entretenimiento como una de las tareas de primordial importancia dentro de la gestión, en este contexto y motivado por un sentimiento de desarrollo social, asumirá las tareas culturales como un factor de potenciación de desarrollo social y humano, toda vez que posibilitan nuevas oportunidades al niño, al joven y al adulto, un desarrollo integral en los procesos de vida que cada grupo etario vive.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo enunciado en la cláusula precedente, la Ilustre Municipalidad de La Cisterna, en virtud del memorándum N° 855/203 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, de fecha 09 de abril de 2015, contrata a doña Paloma Tamara Araya Arellano, ya individualizada en este instrumento, para que ejecute los servicios de "Tres Show de Títeres", de acuerdo al siguiente itinerario:

- 11 de abril de 2015, 19:00 horas Obra "El Señor Gordinflón", Población "Ángel Burgueño".
- 25 de abril de 2015, 19:00 horas Obra "El Vendedor de Ilusiones", Población "San Ramón".
- 16 de mayo de 2015, 19:00 horas Obra "Totito y los libros" Población "Diego Portales".

TERCERO: Ambos contratantes consignan que la municipalidad operará supervisando las prestaciones de servicios a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que operará como Unidad Técnica de este contrato.

CUARTO: La municipalidad se obliga a pagar al contratado, un **honorario de \$ 825.000.- (ochocientos veinticinco mil pesos)**, valor bruto a pagar, a lo que se debe retener el 10% de impuesto a la Ley de Rentas. Lo anterior deberá cargarse al Programa "**ACTIVIDADES MUNICIPALES**", dicho convenio operativo aprobado bajo Decreto N° 9 del 07.01.2015, ítem 21.04.004.-

QUINTO: En garantía de la correcta y completa ejecución cabal y oportuna de la obligación contraída en virtud del presente contrato, el contratado declara que pagará, en caso de incumplimiento, el precio del presente contrato al municipio, dentro del lapso de 30 días de verificado su cumplimiento por la Unidad Técnica.

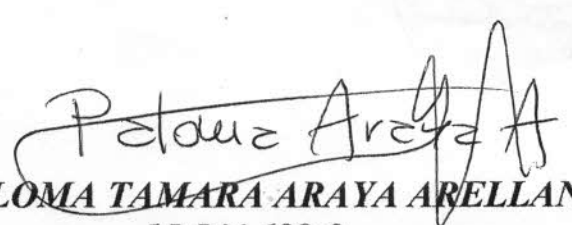
SEXTO: Las partes fijan como domicilio, para todos los efectos legales de este Contrato, la ciudad de Santiago, Comuna de La Cisterna, prorrogando competencia a los juzgados que ejercen funciones sobre la misma.

SÉPTIMO: La personería de don Santiago Rebolledo Pizarro, para representar a la I. Municipalidad de La Cisterna, sin perjuicio de constituir un hecho público y notorio, consta del Acta de la Sesión de Constitución del Concejo Municipal, de fecha 06 de diciembre de 2012, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

En comprobante, previa lectura se ratifica y firman las partes.



SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE



PALOMA TAMARA ARAYA ARELLANO
15.544.629-3



MLI/rps.